



RESOLUCIÓN BI MINISTERIAL N° 002

La Paz, 05 ENE 2022

VISTOS Y CONSIDERANDO

Que el Parágrafo I del Artículo 35 de la Constitución Política del Estado, establece que el Estado, en todos sus niveles, protegerá el derecho a la salud, promoviendo políticas públicas orientadas a mejorar la calidad de vida, el bienestar colectivo y el acceso gratuito de la población a los servicios de salud.

Que el Artículo 37 del Texto Constitucional, dispone que el Estado tiene la obligación indeclinable de garantizar y sostener el derecho a la salud, que se constituye en una función suprema y primera responsabilidad financiera. Se priorizará la promoción de la salud y la prevención de las enfermedades.

Que el numeral 17 del Parágrafo II del Artículo 298 de la Constitución Política del Estado, establece como competencia exclusiva del nivel central del Estado, entre otras, las políticas del sistema de salud.

Que el Parágrafo II del Artículo 6 de Ley N° 1359, de 17 de febrero de 2021, de Emergencia Sanitaria, dispone que el Órgano Ejecutivo, mediante el Ministerio de Salud y Deportes, a solicitud fundamentada del Consejo Nacional Estratégico para Emergencias Sanitarias, declarará, evaluará y gestionará la emergencia sanitaria en el ámbito territorial en el que ésta se requiera, mediante Resolución Ministerial.

Que la Disposición Adicional Única de la Ley N° 1359, establece que el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, en coordinación con el Ministerio de Salud y Deportes, emitirá la reglamentación de los procesos de adquisición de vacunas, pruebas diagnósticas, medicamentos, dispositivos médicos, insumos, reactivos, equipamiento médico, contratación de personal necesario y otros, relacionados a la emergencia sanitaria, en un plazo no mayor a diez (10) días calendario a partir de la publicación de la resolución de declaratoria de emergencia sanitaria.



2021 Año por la Recuperación del Derecho a la Educación



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE
ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS

Que el inciso f) del Parágrafo I del Artículo 19 del Decreto Supremo N° 4542 de 14 de julio de 2021, establece que el procedimiento y las condiciones de la contratación directa de bienes y servicios para la atención de una Emergencia Sanitaria, deberán realizarse según la reglamentación emitida mediante Resolución Biministerial, conforme lo dispuesto por la Disposición Adicional Única de la Ley N° 1359. La reglamentación emitida para el efecto, estará vigente en tanto dure la Emergencia Sanitaria.

Que la Resolución Ministerial N° 550 de 29 de diciembre de 2021 emitida por el Ministerio de Salud y Deportes declara Emergencia Sanitaria Nacional en todo el Territorio del Estado Plurinacional de Bolivia contra la COVID-19.

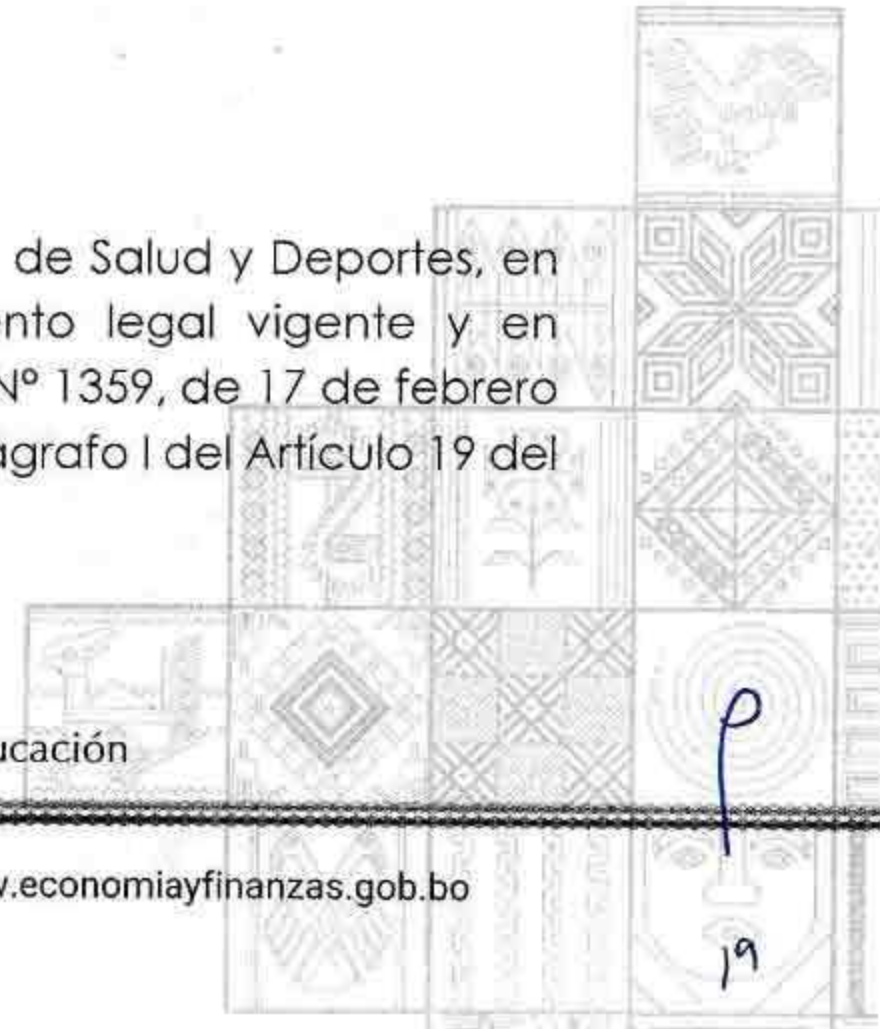
Que el Artículo Tercero de la Resolución Ministerial N° 550 citada precedentemente, dispone que el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, en coordinación con el Ministerio de Salud y Deportes, en el plazo de diez (10) días calendario computables a partir de la publicación de la presente resolución elaborará la reglamentación de los procesos de adquisición de vacunas, pruebas diagnósticas, medicamentos, dispositivos médicos, insumos, reactivos, equipamiento médico, contratación de personal necesario y otros, relacionados a la emergencia sanitaria conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Única de la Ley N° 1359 y el inciso f) del Parágrafo I del Artículo 19 del Decreto Supremo N° 4542.

Que a fin de dar cumplimiento a la normativa señalada precedentemente, es necesario emitir la presente Resolución Bi Ministerial que apruebe el reglamento de contratación directa de bienes y servicios para la atención de la emergencia sanitaria declarada.

POR TANTO:

Los Señores Ministros de Economía y Finanzas Públicas; y de Salud y Deportes, en uso de las atribuciones conferidas por el ordenamiento legal vigente y en cumplimiento a la Disposición Adicional Única de la Ley N° 1359, de 17 de febrero de 2021, así como a lo establecido por el inciso f) del Parágrafo I del Artículo 19 del Decreto Supremo N° 4542 de 14 de julio de 2021,

2021 Año por la Recuperación del Derecho a la Educación





RESUELVEN:

PRIMERO.- Aprobar el **Reglamento de Contratación de Bienes y Servicios para la Atención de la Emergencia Sanitaria**, que en anexo forma parte integrante de la presente Resolución Bi Ministerial.

SEGUNDO.- Las entidades del sector público que destinen recursos para la prevención, control y atención del Coronavirus (COVID-19) deberán apropiar dichos recursos en las estructuras programáticas para los diferentes niveles institucionales, establecidas en las Directrices Presupuestarias aprobadas para cada gestión fiscal.

TERCERO.- La presente Resolución Bi Ministerial será publicada en los sitios web del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas (www.economiayfinanzas.gob.bo); y del Ministerio de Salud y Deportes (www.minsalud.gob.bo), al día siguiente hábil de la fecha de su emisión.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. Jeyson Marcos Luza Pinto
MINISTRO DE SALUD Y DEPORTES
Estado Plurinacional de Bolivia

Marcelo Montenegro Gomez Garcia
MINISTRO DE ECONOMÍA
Y FINANZAS PÚBLICAS



2021 Año por la Recuperación del Derecho a la Educación



13